



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de septiembre de 2022

Proceso:	Ordinario laboral – pensión sobrevivientes cónyuge e hijo de crianza.
Demandante:	ANA BEIBA CORNELIO URAN
Demandada:	COLFONDOS
Radicado:	05001310500220200045800
Audiencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f8d7c421-f6c6-4caf-8ac1-1aa32941cfcb?vcpubtoken=6ee8dd5a-3b4f-4787-8d03-dd6cd4cd315e
Asunto:	Acta de audiencia

Etapas desarrolladas en la audiencia:

Conciliación: Fracasada; **Excepciones previas:** Sin excepciones para resolver; **Saneamiento:** Sin medidas para adoptar; **Fijación del litigio:** Se trata de establecer: 1.la acreditación de los requisitos pensionales para la procedencia y titularidad de la pensión de sobreviviente por muerte de un afiliado, en vigencia de la ley 100 de 1993 de su cónyuge. 2.La acreditación de la calidad de hijo de crianza del causante del menor Davison Rodríguez Cornelio y su condición de beneficiario de la pensión de sobrevivientes 3.La viabilidad y sujeto pasivo de la devolución de los aportes hechos por un afiliado al régimen pensional RAIS dispuesto por la ley 100 de 1993; **Decreto de pruebas:** Como quedaron decretadas en autos de fecha 13 de junio de 2022 y auto de fecha 28 de junio 2022 secuencias 18 y 21 del expediente electrónico. **Práctica de pruebas:** Interrogatorio de parte a la demandante; Testimonios de Jorge Alcides Monsalve y Sandra Patricia Zapata.

DEL RETROACTIVO PENSIONAL:

2019	3,80%	9,36	\$ 828.116	\$ 7.751.166
2020	1,61%	13	\$ 877.803	\$ 11.411.439
2021	5,62%	13	\$ 908.526	\$ 11.810.838
2022		8	\$ 1.000.000	\$ 8.000.000
TOTAL			\$ 38.973.443	

DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la entidad demandada incluso la de PRESCRIPCIÓN conforme las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR, que el señor LUIS FERNANDO LONDOÑO CASTAÑEDA, en su calidad de afiliado cotizante, dejó derecho a la pensión de sobreviviente, en favor ANA BEIBA CORNELIO URAN, con cargo al sistema general de pensiones, con mesada pensional equivalente al SMMLV.

TERCERO: DECLARAR que la señora ANA BEIBA CORNELIO URAN, es beneficiaria del 100%, en calidad de conyuge de la pensión de sobrevivientes del señor Luis Fernando Londoño Castañeda, según las consideraciones de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y COLFONDOS S.A., a liquidar y pagar a la señora ANA BEIBA CORNELIO URAN, un retroactivo de la mesada pensional equivalente a **\$38.973.443** liquidado entre el 20 de abril de 2019 al 30 de agosto de 2022.

QUINTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a seguir cancelando mesada pensional en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente durante 13 mesadas al año.

SEXTO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A. de la pensión de sobrevivientes solicitada por el menor DAVINSON RODRÍGUEZ CORNELIO y del pago de intereses moratorios de los que trata el art. 141 de la ley 100 de 1993, respecto de la pensión reconocida a la señora ANA BEIBA CORNELIO URAN.

SÉPTIMO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. a cancelar la indexación de las mesadas adeudadas, mes por mes y hasta la fecha de ejecutoria de esta sentencia y a partir del mes siguiente, deberá cancelar los intereses legales de los que trata el art. 1617 del CC.

OCTAVO: AUTORIZAR a COLFONDOS S.A., para descontar del retroactivo a pagar lo correspondiente al sistema de seguridad social en salud, conforme lo establece el art. 143 de la ley 100 de 1993.

NOVENO: Se condena en costas a COLFONDOS S.A., mismas que se tasaran en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: DEMANDANTE Y COLFONDOS. Se envía el proceso al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe7fda5c7c1fabaf027b367d1080dc13bd160a3ec987b95225873becd0e6893**

Documento generado en 08/09/2022 01:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>